

CUADRO No. 3 FORO NACIONAL “DEMOCRACIA, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

TEMA	LUIS GONZÁLEZ PLASCENCIA	RICARDO SEPULVEDA IGUINIZ	SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
SEGURIDAD NACIONAL		El Cisen no tenía ningún parámetro legal, era una cosa verdaderamente esquizofrénica, pero así ocurría, y entonces hicimos una Ley de Seguridad Nacional para poner en orden las labores de inteligencia, pero nunca pensábamos que íbamos a llegar a una situación en donde la seguridad nacional iba a alcanzar estos niveles. Ahora, por lo tanto, sí creo que esta ley ya no es una ley que responda a la situación actual.	Veán ustedes la diferencia de una ley que se escribe respetando los derechos humanos a una ley que en contrasentido propone que la verdadera seguridad nacional es aquella que permite a cabalidad la existencia de derechos.
RIESGOS Y AMENAZAS			
SEGURIDAD PÚBLICA	Cuando uno lee el planteamiento de la propuesta, pues lo que queda claro es, primero, la necesidad de reconocer que hay situaciones que están más allá de aquellas de seguridad pública, que también decía López Ayllón, no se entiende claramente cuáles son, pero		Las preguntas que habría que responder es: ¿cuáles son las condiciones que justifican, y si eso cabe en el marco constitucional, que el Ejército intervenga en coadyuvancia con las fuerzas de seguridad pública, en coadyuvancia o a sustituirlas, a lo

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

<p>queda claro que es un escaloncito arriba entre la seguridad pública y un escaloncito abajo de la seguridad nacional y que requieren, por tanto, de una respuesta excepcional de una respuesta que está más allá de la acción que se puede esperar del sistema penal convencional.</p>		<p>mejor? ¿Cuáles es el procedimiento para hacerlo? Y, ¿cuáles son las consecuencias puesto que no hay suspensión de garantías? Por eso yo digo: esas consecuencias tienen que ser que tienen que actuar bajo mando y autoridad civil, y habría que preguntarse cuál es la función, porque no es lo mismo hacer una función de policía preventiva que tiene funciones de contención y de prevención, que funciones de investigación o de otro tipo, que en ese caso puesto que el 21 sigue subsistiendo, tiene que estar bajo el mando y conducción —dice la Constitución— del Ministerio Público, y si no les gusta eso, pues entonces cambiemos la Constitución y debatamos, si eso es lo que hay que hacer, pero el marco está dado.</p>
--	--	---

CUADRO No. 3 FORO NACIONAL “DEMOCRACIA, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

AFECTACIONES A LA SEGURIDAD INTERIOR		Creo que hay tres consecuencias prácticas que se derivan de un enfoque de derechos humanos de la ley. La primera es el asegurar la existencia de contrapesos claros en la toma de las decisiones, fundamentalmente en la declaratoria de la afectación a la seguridad nacional, pero en general, voy a ponerlo así en la toma de decisiones.	. Si tenemos claro el propósito de la ley no tratemos de resolver el problema en la seguridad nacional y de todos lo que amenaza la seguridad interior en un instrumento. Acotemos el problema. Reconozcamos que el problema es una situación de facto, de hecho, y es tener al Ejército en las calles en funciones de policía.
FUERZAS ARMADAS	La necesidad de traer al Ejército o de traer a la Marina. Al leer el dictamen, creo que queda clara o se puede formular una respuesta al planteamiento que hacía López Ayllón hace un momento, porque me parece que el objeto que se desprende de esta propuesta, es el de dotar de un marco jurídico a una serie de acciones que ya están ocurriendo en los hechos y que implican, digamos, que el Ejército está en las calles.	Alguna vez se ha dicho, y quiero salir también al paso de eso, de que esta ley tiene como objetivo práctico el dar un marco de actuación a las Fuerzas Armadas que actualmente no lo tienen y por tanto, trae algunas consecuencias presentes y futuras muy negativas.	Pregunto, ¿cuál es el uso de la Fuerza Armada permanente? Pues a lo mejor la conclusión es que hay que eliminar a todos los servidores públicos y cambiarlos por miembros del Ejército, porque a lo mejor ellos les garantiza la generación de estas condiciones.

CUADRO No. 3 FORO NACIONAL “DEMOCRACIA, SEGURIDAD NACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DERECHOS HUMANOS	Los derechos humanos son el eje de la democracia, son el criterio rector frente al cual hay que contrastar cualquier propuesta que se realice, por supuesto de norma constitutiva o regulativa, o bien de política pública y de acción pública.	El problema que la ley quiere resolver es una situación de violación a los derechos humanos, pues, ahora sí que volviendo a la pregunta que nos hacía el doctor López Ayllón, el objetivo debe ser prevenir y erradicar esas violaciones a derechos humanos, cosa que evidentemente cambia el sentido de la norma, cambia el sentido de la ley.	
SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS			